

000003

10 MAR. 2016

March



ESTUDIOS PREVIOS

Código: G3.2.F11
 Versión: 1
 Página: 1

MINEDUCACIÓN

Cso 12214

DATOS BÁSICOS

Estudio Previo No. **299** Fecha Solicitud **09/03/2016**
 Tipo de Operación: **1305**
 Sucursal: **01** SEDE PPAL CARRERA 7 No. 32 - 12
 Descripción: **CONTRATO CONVENIO MARCO CANAL TRO**

DETALLE ESTUDIO PREVIO

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Respecto a las siguientes consideraciones que se encuentran en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1510 de 2013, haciendo referencia a: 1). Que la metodología de la evaluación de competencias para el ascenso y la reubicación salarial ha sido objeto de observaciones por parte del gremio docente, que considera que mediante la aplicación de una prueba escrita no es factible identificar válidamente cuáles docentes son los más idóneos para ascender de grado o ser reubicados en otro nivel salarial y no se ha obtenido una retroalimentación suficiente acerca de las fortalezas y debilidades en las prácticas de aula y de la gestión escolar que tienen los docentes y directivos docentes evaluados. 2). Que producto del dialogo del Ministerio de Educación Nacional con los docentes se identificó la necesidad de instaurar una nueva metodología de evaluación para el ascenso y la reubicación en el escalafón docente, cuyo enfoque de evaluación tenga carácter diagnóstico formativo y en el que se visualicen los aspectos por mejorar y las fortalezas que tiene cada docente en el ejercicio de sus actividades en los establecimientos educativos. 3). Que para lograr una evaluación como la antes descrita, es necesario consolidar conceptual, metodológica y operativamente una propuesta de modelo de evaluación de competencias docentes. 4) Que el Ministerio de Educación Nacional consideró apropiado celebrar un contrato interadministrativo con el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES, para que para que evalúe, a través de videos de observación en aula, a los docentes para ascenso y reubicación del Decreto 1278 de 2002, por lo que celebraron el contrato interadministrativo 001090 de 2015. 5). Que para dar cumplimiento al objeto del contrato en comento, el ICFES debe adelantar la grabación de videos de observación en aula para 9.200 docentes en todo el territorio nacional. 6). Que los canales regionales de televisión son entidades asociativas de derecho público del orden nacional, organizadas como empresa industrial y comercial del Estado, dotadas de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al ministerio de comunicaciones y encargada de prestar directamente el servicio público de televisión. 7). Que los actos y contratos de los canales regionales de televisión, en materia de producción, programación, comercialización y en general sus actividades comerciales, en cumplimiento de su objeto social se regirán por las normas del derecho privado. 8) Que entre las funciones de los canales regionales está prestar los servicios de forma remunerada que estén en capacidad de ofrecer de acuerdo con su objeto social. 9) Que el ICFES considera que los canales regionales cuentan con idoneidad, conocimiento, experiencia y las condiciones técnicas necesarias para adelantar la grabación de los videos de observación en el aula.

Con el fin de continuar apoyando a cabalidad el proceso de evaluación para el ascenso y la reubicación en el escalafón docente con enfoque de evaluación de carácter diagnóstico formativa, en el que se visualicen los aspectos por mejorar y las fortalezas que tiene cada docente en el ejercicio de sus actividades y funciones en los establecimientos educativos. En este contexto y con el propósito de adelantar el proceso de preproducción, producción y pos producción de dichas grabaciones en los departamentos de Santander y Norte de Santander, la Oficina Asesora de Comunicaciones y Mercadeo de la entidad, solicita que se realice el Contrato Marco y la primera acta de ejecución entre el Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación ICFES Y TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE CANAL TRO, cuyo objeto es producir la grabación de los docentes en los sitios requeridos por el ICFES, correspondiente a los videos de observación en aula, realizando todas las actividades requeridas para tal fin, las cuales se concretarán a través de actas de ejecución o acuerdos específicos, que hacen parte integral del presente contrato interadministrativo.

Por lo anterior se hace necesario suscribir el contrato marco respectivo y la primera acta de ejecución con el fin de adelantar las actividades 2016 precitadas para la grabación, subida del material a la plataforma de 531 videos de observación en aula, en los municipios de Santander y Norte de Santander. El cual cuenta con las siguientes características:

- " CONTRATANTE: INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN ICFES
- " CONTRATISTA: TELEVISIÓN REGIONAL DEL ORIENTE CANAL TRO
- " OBJETO DEL ACTA NO. 1 DE EJECUCIÓN. Producir la grabación de observación en el aula de hasta 531 docentes en los departamentos de NORTE DE SANTANDER Y SANTANDER de máximo 50 minutos cada uno.
- VALOR HASTA TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS CUARENTAY CINCO MIL QUINIENTOS COHENTA PESOS (\$345.245.580) IVA INCLUIDO.
- " VALOR POR GRABACIÓN EL VALOR POR GRABACIÓN ES DE seiscientos cincuenta mil ciento ochenta pesos m/c INCLUIDO IVA, (\$650.180) IVA INCLUIDO.
- " FORMA DE PAGO El ICFES pagará al contratista el valor del acta de ejecución por los servicios efectivamente prestados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, 50% el primer mes que corresponden a 266 docentes grabados y 50% el segundo mes que corresponde a

200000

200000



ESTUDIOS PREVIOS

Código: G3.2.F11
 Versión: 1
 Página: 2

265 docentes grabados y su respectivo valor económico pactado en esta acta.

" Una vez concertada y definida la fecha, la hora y el lugar de grabación entre el canal y el docente, si el docente incumple sin ninguna justificación válida, solo en aquellos casos donde el canal incurra en gastos, hospedaje, transporte y alimentación. El Icfes pagará el 20% sobre el valor unitario de grabación establecido en el acta. Para tal efecto el canal deberá demostrar con el acta de inicio de grabación totalmente diligenciada y firmada por el docente o el representante académico de la institución educativa.

" PLAZO El plazo de ejecución de la presente acta será hasta el 8 de mayo de 2016 o hasta el agotamiento de los recursos.

" LUGAR DE EJECUCIÓN. Departamentos de Santander y Norte de Santander

OBJETO	Producir la grabación y la subida de los videos a la plataforma web definida por el ICFES de hasta 531 docentes en los departamentos de Santander y Norte de Santander de acuerdo al protocolo de Grabación.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN Y/O SERVICIO	El contratista deberá cumplir para el desarrollo del objeto con Las especificaciones técnicas mínimas requeridas, que se encuentran definidas por el ICFES en el ANEXO 1 - ANEXO TÉCNICO que hace parte integral de la presente acta de ejecución.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	<p>El Contratista deberá elaborar el cronograma de grabaciones con base en el contacto del canal con los docentes y su disponibilidad para la respectiva grabación de acuerdo al protocolo de grabación y de la base de datos entregada por el ICFES.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Elaborar un plan de trabajo que contenga el cronograma de actividades para la estructuración e implementación del plan de grabación de los videos de observación en aula. 2. Elaborar el cronograma para la producción, grabación, y publicación de los videos de observación en aula en los municipios definidos. 3. Producir las horas de grabación correspondientes a 531 videos de docentes en los municipios solicitados por el ICFES. 4. Atender para las grabaciones con los requisitos de calidad técnica y el protocolo de grabación establecidas en el anexo técnico del presente contrato. 5. Realizar la publicación en la plataforma web definida por el ICFES de cada uno de los videos de observación en aula, en las condiciones establecidas en el Anexo Técnico, y en los tiempos establecidos para tal fin. 6. Garantizar la disponibilidad e idoneidad del personal y equipo técnico requeridos para la grabación y publicación de los videos de observación en aula descritos en el Anexo Técnico. 7. Prever horas de grabación adicionales, en el caso que el ICFES verifique que la calidad técnica del material suministrado no es la requerida en los términos establecidos en el Anexo Técnico. Estas horas adicionales correrán por cuenta del contratista. 8. Suscribir un acuerdo de confidencialidad de la información a la que acceda con ocasión de la ejecución del contrato, el cual deberá hacer extensivo a todo el personal que emplee para dar cumplimiento del Contrato. 9. Presentar informes mensuales financieros de la ejecución de los contratos derivados. 10. Presentar la información que sea requerida por parte del supervisor del contrato. 11. Entregar, al finalizar la ejecución del contrato, todo el material obtenido en desarrollo del presente contrato. 12. Acatar y respetar las normas sobre responsabilidades especiales de los medios de comunicación respecto a los niños, niñas y adolescentes. 13. Ceder, gratuitamente, los derechos patrimoniales sobre las obras resultantes en desarrollo del presente contrato.



ESTUDIOS PREVIOS

Código: G3.2.F11
Versión: 1
Página: 3

IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN, DISTRIBUCIÓN

Teniendo en cuenta la base de las garantías contractuales plasmadas en la ley 1150 de 2007, específicamente en su artículo N° 7, referente a las pólizas expedidas por compañías de seguros nacionales, usadas como garantía única para el cumplimiento que ofrece el contratista de acuerdo a la condición del contrato, pero así mismo en el mencionado artículo se establece que: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento." Acorde a lo anterior y en base a la determinación que se le da a la entidad respecto a este tema de garantías contractuales, el ICFES no solicitara pólizas ni de garantía ni de cumplimiento, ya que dentro del contrato marco interadministrativo, se establece que los canales se obligan a prestar el servicio referente a grabación, con calidad estándar dentro del proceso de evaluación y ascenso docente.

SUPERVISOR

La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones y Mercadeo

OBLIGACIONES DEL ICFES

- Las obligaciones del ICFES durante la ejecución del contrato, son:
1. Suministrar al contratista información detallada sobre los sitios de grabación, horarios, desplazamientos y cronograma de grabación establecido previamente.
 2. Impartir las orientaciones para la ejecución de los servicios contratados.
 3. Recibir a satisfacción los servicios objeto del contrato.
 4. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
 5. Coordinar con el Contratista las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato de manera ágil y oportuna.
 6. Efectuar a través del supervisor del contrato el seguimiento a su ejecución, en el desarrollo del objeto contractual.
 7. Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales previamente a expedir el recibo a satisfacción de los servicios recibidos.
 8. Facilitar al contratista la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.
 9. Cancelar los valores pactados en el contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del mismo.
 10. Cumplir con las demás obligaciones inherentes al contrato.

ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL

Para determinar el valor estimado del contrato se ha tomado como base y referencia el objeto contractual y su alcance, el plazo de ejecución, la experiencia y la cotización enviada por canal TRO por valor de TRECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DOCIENTOS CUARENTAY CINCO MIL QUINIENTOS COHENTA PESOS (\$345.245.580) IVA INCLUIDO. Vigencia 2016.

VALOR Y FORMA DE PAGO

El ICFES pagará al contratista el valor del acta de ejecución por los servicios efectivamente prestados, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, 265 docentes grabados y 50% el segundo mes que corresponde a 266 docentes grabados y su respectivo valor económico pactado en esta acta.

Una vez concertada y definida la fecha, la hora y el lugar de grabación entre el canal y el docente, si el docente incumple sin ninguna justificación válida, solo en aquellos casos donde el canal incurra en gastos, hospedaje, transporte y alimentación. El Icfes pagará el 20% sobre el valor unitario de grabación establecido en el acta. Para tal efecto el canal deberá demostrar con el acta de inicio de grabación totalmente diligenciada y firmada por el docente o el representante académico de la institución educativa.

El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. El pago requiere presentación la factura correspondiente, acompañada de un informe que dé cuenta de la ejecución del acta de ejecución y el recibo a satisfacción por parte del supervisor.

A la factura deberá anexarse además, la certificación bancaria, la certificación de cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud y pensiones y aportes parafiscales.

Todos los gastos, derechos e impuestos, tasas o contribuciones por los servicios contratados se entenderán incluidos en el valor del acta. EL ICFES sólo efectuará las retenciones a que haya lugar.

El pago se realizará dentro los veinte (20) días hábiles siguientes al cumplimiento los requisitos exigidos en el presente numeral, y de acuerdo con las fechas establecidas.

PLAZO DE EJECUCION

" El plazo de ejecución del acta número 1 será hasta el 8 de mayo de 2016 o hasta el agotamiento de los recursos, para efectos del contrato marco debe quedar hasta el 31 de diciembre de 2016, como está establecido en los demás convenios marco.

Producto	Nombre	Cantidad Solicitada	Precio Mercado	Total	Entrega				
					No Entrega	No Días	Cantidad	Fecha	Saldo
211900006	Otros Gastos Generales Servicio De Microfilmacion	1	345245580	345245580					

RESPONSABLES

ELABORÓ ÁREA TÉCNICA		REVISÓ ÁREA TÉCNICA	
Nombre	DIEGO FERNANDO SUAREZ MANZUR	Nombre	DIEGO FERNANDO SUAREZ MANZUR
Firma		Firma	